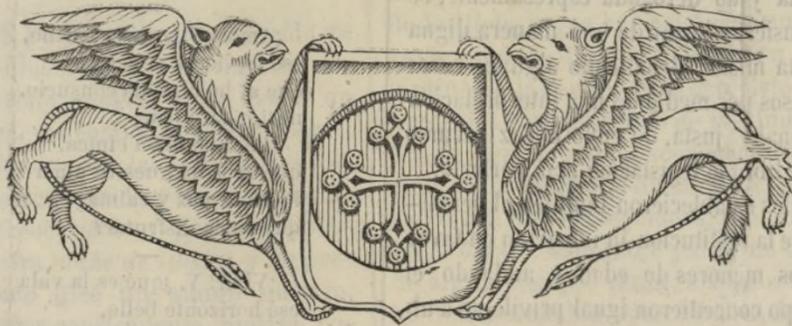


# EL FARO BISBALENSE.



ESTABLECIMIENTO  
tipográfico y editorial  
DE DON ANTONIO DE TORRES.

Redaccion calle del Puig, n.º 43.

Administracion plaza del Cas-  
tillo núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En La Bisbal 10 rs. trimestre  
En los demás puntos del rei-  
no 12. Franco de porte.  
Ultramar y extranjero 20.

Remitidos, anuncios, avisos,  
etc., linea . . . . . 4 rs.  
Suscriptores . . . . . 1/2.  
Insértese ó no, no se devuelve  
ningun original.

PERIODICO SEMANAL, CIENTIFICO, LITERARIO Y DE MODAS.

LA CIVILIZACION Y EL DERECHO.

Es tan íntimo el enlace y relacion que se observa entre estas dos palabras y las ideas que representan, *que en la vida de todos los pueblos ha podido apreciarse siempre su mayor ó menor cultura por la indole y naturaleza de las leyes que se dió para su gobierno.*

Muy ligeras reflexiones tendremos que aducir para llevar el ánimo de nuestros lectores la mas íntima conviccion sobre la verdad que dejamos sustentada.

Abriendo el gran libro de la humanidad, vemos muchas veces con amargura, la triste situacion y lo reducida que es la esfera en que nace, crece y se desarrolla un gran número de seres racionales. Con efecto, nada hay mas digno de lástima que esos habitantes del Egipto antiguo, del interior de la China, de la India y del Indostan, pues regidos por preceptos ó Leyes que distan mucho de hallarse en perfecto acuerdo con la Ley natural que es la base en que todo Legislador debe hacer descansar la obra destinada á reglamentar los derechos, sufrían el despótismo que les imponía una voluntad férrea.

En el origen de las sociedades, ni aun en las que andando el tiempo alcanzaron el alto renombre de cultas y civilizadas, buscaremos en vano leyes sabias y acertadas, porque hallándose en su infancia, y su razon muy poco desarrollada, no solo ignoraban por completo la ciencia del derecho, que se conoció mucho mas tarde, sino tambien la filosofia en toda su vasta estension, la cual ha sido y continuará siendo siempre, su mas fiel y necesaria compañera, si se quiere que un cuerpo de leyes merezca este nombre, y que la posteridad le rinda el tributo de respeto y consideracion que reclama una obra de esta naturaleza.

Mas tarde vemos que se desenvuelven y alcanzan su mayor apogeo, la industria, las artes y el comercio, entre los mismos Egipcios, Cartagineses, Fenicios

y la culta Grecia; pero como la ciencia del derecho les era completamente desconocida, resultaba que, ese grande árbol de los conocimientos humanos careciendo de una de sus principales ramas no podia producir el sazonado fruto que los pueblos tenían derecho á disfrutar. Tan cierto es, que un código ó cuerpo de leyes defectuoso, denota claramente atraso en cualquiera de los ramos del humano saber, á la manera que otra obra de la misma naturaleza, confeccionada con todas las reglas que la ciencia prescribe, ostenta el mayor grado de cultura y civilizacion del país que tuvo la dicha de poseerle. A primera vista podrá calificarse de paradoja, el precedente sentado arriba, de que la ciencia del derecho no se conoció en la Grecia, pero la historia de ese mismo derecho, al paso que nos hace tributar cierto respeto y consideracion á las leyes de Solon y de Licurgo, nos demuestra de una manera cumplida que tan necesaria ciencia tuvo su cuna y alcanzó su mayor esplendor en el *pueblo Rey*.

Con efecto, el pueblo romano, compuesto en un principio de un gran número de bandidos, aumentado con las emigraciones de otros muchos, que perdían gustosos su nacionalidad, á trueque de burlar la espacion de sus crímenes bajo la égida de la Ciudad Santa, que les abría sus puertas: este pueblo que para proporcionarse compañeras, cometía un crimen más, robando las hijas de los Sabinos, y que merced á su acendrado patriotismo y altas prendas de gobierno de los hombres que lo regían, y al indisputable valor y estremada pericia de los generales que mandaban sus invencibles legiones, llegó con el tiempo á dominar á casi todo el mundo conocido; le cupo tambien la gran suerte de influir sobremanera en los destinos de las generaciones, que se sucedieron á su ruina, reglamentando así sus derechos, como sus deberes, porque al sucumbir despues de tantos días de gloria, les sobrevivió, como no podían menos de sobrevivirle, esos

sapientísimos cuerpos de derecho, que la posteridad ha calificado, con mucha oportunidad, *de razon escrita*.

En su primer período, siendo el estudio de las leyes y de la jurisprudencia patrimonio esclusivo de la clase patricia, deseosa ésta de perpetuarla en su raza, porque así convenia á sus intereses y á la alta posicion que disfrutaba, se le cubrió con el velo del misterio y se adoptaron toda clase de precauciones para que el conocimiento de tan necesaria ciencia no pasase al resto de la sociedad. Con mucha facilidad se comprende que, no estando vinculados en una clase especial los talentos naturales, que el Hacedor Supremo concede á los seres dotados de razon, sin distincion de sexos ni condiciones, debieron ser muy escasos los adelantos que se hicieron en el estudio del derecho, así como tambien que ese mismo privilegio odioso por mas de un concepto, significa de una manera cumplida un gran vacío, desconociendo la justa aspiracion que todo hombre tiene á ilustrar su entendimiento en los ramos del saber humano.

Pero llega por fortuna un dia, en que aquel misterio desaparece, y con él todos los obstáculos que impedían á la ciencia del derecho alcanzar todo el desarrollo y esplendor que su inmensa importancia demandaba. No es de este lugar, y son además muy estrechos los límites de un periódico, para tratar con la debida estension todas y cada una de las fuentes del derecho escrito, que fueron viendo la luz pública, merced á las diversas evoluciones que experimentó aquel gran pueblo, y que como queda indicado á otro propósito, mereció que la posteridad le tributase el mayor respeto y consideracion. Séanos licito sin embargo, en gracia á dicho respeto y á la merecida reputacion que alcanza aun entre los hombres científicos, el consignar siquiera sus nombres y fijar nuestra atencion en la que á nuestro modo de ver descuellan sobre las demás por la alta mision civilizadora que

simboliza la magistratura del *pretor*.

Tan luego como se hizo público el estudio del derecho y se conoció la ineficacia de las disposiciones legales de los primeros reyes de Roma, apesar de haber sido promulgadas bajo los auspicios y como si dijéramos, con la sancion de la divinidad, que velaban por el engrandecimiento de la Ciudad Santa; tan luego repetimos, se pensó en la confeccion de un nuevo código, que abundando en Filosofia, y en perfecto acuerdo con la cultura de aquella época, reglamentase mejor así los derechos como los deberes de los ciudadanos, aspiraron todas las clases sociales á la gloria de contribuir con sus conocimientos á la fundacion del edificio que habia de escitar la admiracion de los siglos. Esta justa aspiracion se vió coronada del mayor éxito con la promulgacion de la Ley de las *Doce Tablas*. Nada diremos de sus sabias disposiciones, ni de si tuvo lugar antes de su formacion, el estudio que algunos historiadores pretenden, de las Leyes de Solon y de Licurgo por una comision de Juris-consultos romanos, sobre cuyo estremo estamos por la afirmativa.

La Ley votada en los comisios por el pueblo romano dividido en centurias, es la primer fuente de derecho que nos presenta la historia del pueblo Rey; pero á poco que se medite sobre ella, se comprende con facilidad la gran influencia que todavia venia ejerciendo el elemento patricio, pues cuando se trataba de un proyecto de ley que menoscababa de alguna manera sus intereses ó su alta posicion, no lograban sus autores sus justos deseos, porque los sacerdotes les negaban primero, los auspicios y despues el senado su sancion, sin cuyos requisitos no podia existir la Ley. Aquí vemos no ya solo un atraso en la ciencia del derecho, sino lo que es mas lamentable todavia, el esclusivo predominio de ciertas clases de la Sociedad sobre el resto del pueblo.

Andando el tiempo, cambia entera-

mente aquel orden de cosas, llegando ese mismo pueblo á obtener sobre las clases privilegiadas una estremada influencia. Dividido en tribus, dirigidas por sus más celosos defensores, logra promulgar leyes que con el nombre de plebiscitos obligaban lo mismo á los patricios que á los plebeyos, porque en dicha época ya no eran necesarios ni los auspicios de los sacerdotes, ni la sancion del alto *Cuerpo Senatorial*. En ella se cambian por completo los papeles que hasta allí venian desempeñando, pues los patricios para poder obtener algunos cargos importantes, habian de darse en arrogacion á un plebeyo, pudiendo desde entonces aspirar hasta al Sumo Sacerdocio. Esta lucha que el mundo contempló durante algunos siglos, dió origen segun un célebre historiador, á la mayor parte de las instituciones y de las magistraturas que rigieron los destinos de la ciudad Santa y sus vastos dominios.

Entre todas ellas, se destaca una gran figura, importante por la alta posicion que su honroso cargo llevaba consigo, y más importante todavía por las delicadas funciones que la necesidad le impelia á desempeñar. Tal es la magistratura del Pretor, la cual aunque tuvo un origen político, como queda indicado, considerada con relacion á sus efectos, fué verdaderamente civil. Si es un hecho averiguado que los patricios desearon de perpetuar su poder ordenaron que la magistratura del Pretor se desempeñase únicamente por individuos de su clase, tambien lo es que, aquellas miras particulares é interesadas en su principio dejaron de serlo, para convertirse en generales, segun lo demuestran los inmensos beneficios que produjo lo mismo á la clase privilegiada que á la menos favorecida.

Es tambien un hecho incontrovertible, que el gran pueblo de que nos vamos ocupando, impelido unas veces por los instintos guerreros que les dominaba, cediendo otras á la ambiciosa pretension de dominar el mundo conocido, y alguna vez, por causa de las disenciones interiores que los dividian, prefirió el arte de la guerra, á la alta y sublime mision de sancionar las leyes.

Algunos siglos de existencia contaban ya las *Doce Tablas*, cuando se estableció la magistratura del Pretor, y como quiera que á causa del largo tiempo transcurrido, unas habian caido en desuso, y otras estaban en contradiccion con las necesidades de los asociados y los adelantos de la ciencia, eran muy delicadas las funciones de aquel Magistrado, al administrar justicia con sujecion á dichas leyes. Predominando empero, el buen deseo, la recta intencion y la ciencia, de que estaban adornados, produjeron inmensos beneficios á sus subordinados, porque salvando las apariencias, introduciendo ficciones, concediendo ciertos privilegios á los menores y otras clases dignas de consideracion, hicieron que

compartiera la equidad y la justicia el imperio trazado por el antiguo derecho escrito. No eran legisladores, y sin embargo, convencidos de los inmensos perjuicios que se seguian á la sociedad de la estricta aplicacion de aquellas anticuadas leyes, salvando el respeto que siempre les inspiraba toda disposicion escrita y no derogada espresamente, se propusieron llenar de una manera digna su alta mision, decidiendo algunos casos dudosos por medio de una interpretacion racional y justa, de cuyo eficaz recurso no se libra la legislacion más perfecta.

Elos establecieron tambien el beneficio de la restitucion in integrum en favor de los menores de edad y andando el tiempo concedieron igual privilegio á algunos establecimientos públicos, cuyos intereses habian sufrido menoscabo por la mala administracion de los tutores ó personas encargadas al efecto, y cuando en ocasiones dadas, se les presentaba un testamento que carecia de algunas ritualidades prescritas por el antiguo derecho, si en el fondo, el instituido heredero debia ser agraciado con la herencia, como quiera que aquel precepto no habia sido aun derogado, no podian, segun la ley, declararle tal heredero, pero usando de sus ficciones les concedian la *bonorum posetio*, que venia á producir, el mismo efecto.

Esta época nos recuerda algunas otras, en las que los encargados de regir los destinos de las naciones ocupándose con demasiado afan de cuestiones concierne á la guerra ó á la alta politica, miran con indiferencia ó dejan en un completo olvido el perfeccionamiento de las disposiciones legales que tienen por objeto nada menos que velar por la seguridad individual, los intereses y otros derechos tan queridos como sagrados para el hombre; pero la ley del perfeccionamiento es tan inherente á la humanidad, como constante y perpetua, y cuando el poder supremo de un Estado no llena de una manera cumplida todas las justas aspiraciones de sus subordinados, los encargados del poder ejecutivo y el judicial, como diriamos hoy, atendida la acertada division de los poderes públicos, impelidos por la necesidad y llevados por el creciente desarrollo de las ideas, no pueden menos de acordar las más acertadas disposiciones á fin de llenar tan gran vacío. Esta fué la alta mision que la *Providencia* confió á la magistratura del Pretor por espacio de algunos siglos.

(Se continuará.)

## Seccion literaria.

### ESCEPTICISMO.

¿Qué son las ilusiones de amor y de ventura, que el hombre, en su locura se forja sin cesar; sinó deseos vagos, hermosos, halagüeños,

que vislumbra, en sus sueños sin jamás alcanzar?

¿Gozar! Y, ¿qué es la dicha tras de la cual se lanza el hombre en su esperanza sin nunca la tocar; sinó un capricho impío de un dios asaz airado, que al hombre ¡ay! ha jurado siempre martirizar?

¿Amor! Y, ¿qué es cariño, ese ferviente anhelo, que al hombre dá consuelo, mitiga su pesar; sinó una farsa cínica, que roba de nuestra alma la dulce paz y calma, que ansia disfrutar?

¿Vivir! Y, ¿qué es la vida ese horizonte bello, cual vívido destello nos brinda ¡ay! á gozar; sinó un pesar amargo, una profunda valla, que por salvar batalla el hombre sin cesar...

El Aredano.

## LA NINA IGNOCENT.

(Palada.)

Y á la voreta, voreta, á la voreta d' un riu, ¡ay! cantava una nineta, nineta que m' t' catiu.

Cantava tendras cansons, cansons de dolsa armonia; y 's queixava de falsia, de falsia ab greus rahons.

Deya que sentne pastora, pastoreta dels entorns, un qu' es senyo' de barons, de los barons de la vora; promés li havia sa má, sa má en cambi del seu cor, y que, ignocent, son amor, son amor pur li entregá.

Qu' eix ardorós sentiment, sentiment que nasqué en ella, n' era fina maravella, maravella d' agramiment.

Mès, que quant l' altiu senyo', senyo' de tan grans vassalls, de qui 'l ressó de los valls, de los valls d' aquell cantó,

li portava 'ls juraments, juraments de viu afecte, la vegé aixís subjecte, ¡ay! subjecte als seus laments;

se allunyá de son amor, (¡son amor p'el que 's moria!) p'ót sér perquè l' obtenia, l' obtenia sens rigor;

y aquell afecte doná, doná á una rica princesa; olvidantne sa promesa, sa promesa de la má.

Pastoretas, pastoretas, pastoretas dels entorns; no escolteu, nó, las rahons, rahons que 'us llensa, ninetas,

com qui vos tira amoretas, amoretas, lo senyo'; á qui l' orgull fá feló, feló y 'us fará lassetas:

així com la que á la vora, á la voreta del riu, mès ne canta, mès ne plora, plora y t' mon cor catiu.

J. S.

Vall de Aro, 12 de octubre de 1865.

## Variedades.

### EL ESPIRITISMO.

La ciencia acaba de hacer un servicio más á la causa del progreso intelectual, deteniendo en su marcha á una nueva y estraña supersticion; evitando un nuevo desvarío en el desordenado movimiento del espíritu humano; arrancando la máscara á la farsa del espiritismo en una de las manifestaciones sobre la cual fundaban los adeptos de esta estravagante creencia, sus mayores esperanzas, diciendo al supuesto milagro, con las pruebas en la mano: «No eres mas que una farsa hábilmente combinada.» y á las pretendidas aspiraciones de ultratumba: «No sois mas que un mecanismo ingenioso.»

América se habia entusiasmado con los fenómenos espiritistas. Inglaterra se dejaba llevar tambien por esta peligrosa corriente: en Francia mismo habia muchas almas débiles, crédulas ó exaltadas que cedian á la irresistible atraccion de lo sobrenatural y lo desconocido.

La ciencia, por medio de un hecho notable, acaba de restituir el espiritismo su verdadero nombre de charlatanismo. La ilusion se desvanece, queda la realidad y desaparece lo maravilloso.

La obra de los hombres de inteligencia y de corazón es perseguir por todas partes y destruir con mano firme las supersticiones absurdas, las preocupaciones ciegas, hijas ambas de la ignorancia popular; es elevar constantemente el nivel de las ideas exactas dando á las masas mayor ilustracion, más moralidad.

El espiritismo tiene su origen en las tinieblas de las supersticiones antiguas.

En todas épocas ha habido hábiles impostores, mágicos, taumaturgos, adeptos de las ciencias ocultas, que, abusando del instintivo sentimiento que impulsa al hombre á tratar de penetrar los arcanos de la otra vida, han querido hacer creer en un poder milagroso que les ponía en comunicacion con las almas de los que fueron. Han pretendido poseer, como Dios, la presciencia del porvenir; se han rodeado de apariencias fantasmagóricas destinadas á influir sobre las imaginaciones débiles. Se ha podido creer que los elementos estaban á sus órdenes, que eran sus ministros los relámpagos y el trueno, y que todas las fuerzas invisibles de la creacion obedecian á su voz.

Más de cuatro mil años hace que la historia nos viene presentando, casi periódicamente, á estos cómicos de lo sobrenatural, apoderándose del espíritu de las masas y explotando su constante curiosidad y su credulidad tradicional.

¿Qué progreso, qué nueva verdad, qué adelanto, han producido todas sus manifestaciones? ¿Qué han hecho para la solucion de los problemas del alma y del cuerpo, para el desarrollo de los principios de religion, de justicia y de moral eterna? ¿Qué influencia saludable han ejercido sobre el bienestar de las sociedades? ¿Qué han descubierto? ¿Qué han enseñado?

Nada.

Ellas han pervertido el sentido moral de los pueblos; han llevado el trastorno á las conciencias; hasta han debilitado el sentimiento de la responsabilidad, pretendiendo poner al hombre en contacto permanente con espíritus invisibles, con agentes fatales que le dictaban su conducta y le predecian su suerte.

Hoy, lo mismo que hace muchos siglos, se presentan los mismos estraños espectáculos, las mismas escenas maravillosas. Espíritus tenebrosos á quienes se supone entretenidos en agitar con pavoroso estruendo pesadas cadenas; estraños resplandores, que aparecen súbitamente en medio de las tinieblas; manos que agitan siniestras antorchas; voces sepulcrales que re-

suenan debajo de los pliegues de un sudario: y todo este ruido, todo este estrépito, todas estas evocaciones tumultuosas llegan siempre á una hora determinada, para atemorizar á algunas almas débiles, para seducir á algunos locos, ó engañar algunos pobres hombres.

Los espíritus modernos no hacen ni más ni menos que los antiguos, y parece que existe desde el principio de las edades, una gramática mágica, un método nigromántico, *ad usum demoniorum*.

Pero lo más extraño, lo más sorprendente é inesplicable es, que en pleno siglo XIX, en medio del universal progreso de las ideas y las costumbres se hayan admitido tales aberraciones.

Conviene, pues, que se haga la luz y que todos los que hayan podido dejarse cojer en groseros lazos, sepan que esos fenómenos con que se les atemoriza no son mas que ingeniosas combinaciones de máquinas, y que ni el otro mundo, ni el cielo, ni infierno, se mezclan para nada en estas exhibiciones artísticamente preparadas de antemano.

No se crea por esto que tenemos la pretension de negar los misterios del orden universal. Lo sobrenatural nos rodea por todas partes, pero este sobrenatural es Dios mismo en sus relaciones con el universo, es la creacion, es el movimiento, la vida, el alma y sus mil fenómenos, la libertad, la responsabilidad, es la muerte. El espíritu humano se detiene impotente ante estos abismos de lo infinito; solo la religion y la fé pueden iluminar sus insondables senos, y aquel de quien emanan todas estas maravillas ha sellado de una manera inquebrantable la clave del enigma.

Creer que un hombre que hace milagros por oficio y da sesiones de *sobrenaturalismo*, bien caramamente pagadas, que no es ni santo, ni profeta; creer, decimos, que pue-

da penetrar estos divinos misterios, turbar el orden de las leyes eternas y abrir ante los ojos de los espectadores, los secretos de la tumba, es una creencia pagana de que ya es tiempo que se libre la humanidad, relegándola para siempre entre los errores de las antiguas edades.

### Crónica local.

YA SE FUÉ.—Han transcurrido ya los tres dias gráficos de nuestra popular *Fiesta mayor*, y el desfile de los forasteros comienza á ser general, defraudando casi, las esperanzas que habíamos concebido y hasta anunciado de ofrecernos esos galantes huéspedes, otra *noche de ilusion y de poesía*, como dice un amigo nuestro. Vuelve por consiguiente nuestra poblacion á entrar en su vida tranquila y sosegada cuya monotonía aburre y seduce á un mismo tiempo, por significar el tedio de una parte, y por simbolizar de otra la dulce calma del hogar, alterada por la corriente del ruido y la algazara.

Este año sin embargo, la afluencia de forasteros, hemos observado que ha sido menor que en otros y ha faltado por lo mismo la animacion de otras veces.

Nuestras bellas, con todo, han lucido sus ricos y vistosos trajes en los salones y en los paseos, acreditando una vez más su buen gusto y elegancia.

¿Cuál ha sido, para la generalidad, el resultado de la *fiesta*?

Para unos, una conquista de más.

Para otros, una ilusion de menos.

Para nosotros, ha sido simplemente una nube de verano.

CERO Y VAN...—Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores, que los forasteros que nos han honrado con su presencia durante esos dias de bullicio, y que han asistido á nuestro anunciado Tiro de Palomos en los jardines de la Pepiniere, se han visto favorecidos con el premio de la almendra de Arenys por la acertada direccion de los tiros que disparaban, pues todos con raras escepciones, han dado en el blanco. Uno sobre todo, que desde algun tiempo venia ensayándose en tan saludable ejercicio, alcanzó tantos triunfos, que podemos asegurar que ninguna confitería de Europa ostentará tantas almendras como ganó nuestro afortunado tirador.

### MERCADO DE LA BISBAL DEL DIA 17

Trigo. . . . .	66 rs.
Mescladizo. . . . .	56 »
Habones. . . . .	52 »
Habas. . . . .	48 »
Arbejas. . . . .	46 »
Panizo. . . . .	54 »
Maiz. . . . .	44 »
Altramuces. . . . .	42 »

Cebada. . . . .	28 »
Mijo. . . . .	56 »
Avena. . . . .	26 »
Aceite el mallal . . . . .	58 »

### Charada.

Mi primera con segunda es dignidad de la Iglesia, y el niño ya las pronuncia cuando gesticula apenas.

Prima y terciá el empleado se afana por merecerla; y es un adjetivo poético la cuarta tras la terciá.

Al que es rústico, ignorante, torpe ó zafio, con frecuencia se le dice que es mi cuarta precedida de primera.

El todo es nombre de un ave que, si bien se considera, aunque tiene el pico corto es largo cuando vocea.

P. R.

(Solucion á la del número 60.)

(PA-TRÓ.)

Por todo lo no firmado y E. R. Antonio de Torres

La Bisbal: Imp. de D. Antonio de Torres, plaza del Castillo, núm. 28.—1866.

critos en las vigentes, y de todos los que se adieionen por efecto de las disposiciones de este título, adaptándolas en su orden y distribucion á la nueva division de las secciones electorales establecidas por esta ley. Esta publicacion se hará en los *Boletines oficiales*, de todas las provincias dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento del término marcado á las Audiencias para decidir las alzadas; y la lista impresa correspondiente á cada seccion, autorizada con la firma y sello del Gobernador, se remitirá á las comisiones inspectoras respectivas del censo electoral para los fines del art. 49, y se expondrán al público en todos los pueblos de la misma seccion.

Art. 114. Todos los dias y horas son útiles para los términos establecidos en estas disposiciones, y todas las actuaciones, asi administrativas como judiciales, se considerarán de oficio para el uso del papel y los derechos de los agentes ó dependientes curiales.

Art. 115. En consideracion á las circunstancias excepcionales de la provincia de Canarias, se autoriza al gobierno para alterar, en cuanto sea indispensable, los plazo señalados en esta ley para todas las operaciones de formacion y rectificacion de las listas del censo electoral en su aplicacion á aquellas islas, y para designar seccion electora especial en las que no tienen cadeza de partido judicial.

Art. 116. En las provincias Vascongadas y de Navarra, donde no se pagan contribuciones directas, tendrá derecho á ser inscrito en las listas del censo como elector, todo el que, reuniendo las demás circunstancias requeridas, acredite poseer en bienés raíces de su propiedad, ó en capital industrial ó mercantil, una riqueza equivalente á una renta

# SECCION DE ANUNCIOS.

## EL MUNDO BIENDO.

Gracias y desgracias, chistes y sandeces, epigramas y necesidades, cuentos é historias redundancias y laconismos, problemas y claridades, anuncios, apotecmas, despropósitos, malicias y otras cosas que no son nada de lo dicho.

COLECCION ENORME, SELECTA, NOVISIMA,  
en prosa y verso.

(con 160 grabados, dibujos de T. Padró)

por

**ROBERTO ROBERT.**

Se suscribe en este establecimiento, A MEDIO REAL la entrega.

## PAPEL PERSA.

### DE PAJA DE ARROZ, PARA CIGARRILLOS.

Los premios alcanzados por su inventor en las últimas exposiciones verificadas en el extranjero, y la general y favorable aceptación con que dicho papel ha sido recientemente recibido en varias provincias de España, justifican que el papel PERSA, por su excelente calidad, sustituirá muy en breve á todas las demás clases de librillos conocidos hasta el día.

Venta.—Gerona, plaza de la Constitución, n.º 11, tienda de D. Juan Sabadi y en este establecimiento.

## Torres, editor.

TALLER DE ENCUADERNACION,

PLAZA DEL CASTILLO,

Números 28 y 30,

LA BISBAL.

Deseoso de poder corresponder dignamente, el dueño de este acreditado taller, á los favores que hace tiempo le vienen dispensando sus numerosos parroquianos, no ha perdonado sacrificio alguno á fin de introducir en dicho taller todas las mejoras que exigen los adelantos de la época. Así es que puede ofrecer hoy al público, un servicio esmeradísimo en todas las diferentes clases de encuadernaciones, así en realce como en pasta, en media pasta, chagrín, tafílete, holandesa, cantos dorados y por fin todo cuanto pueda exigirse en la mas lujosa encuadernación, combinada con la equidad y baratura en los precios.

## LO NOY DE LA MARE.

Periódich humorístich que 's publica en Barcelona un cop cada setmana.

Preu de suscripció.

Barcelona, portat á casa. Trimestre. . . . . 6 ralets.

Fora de Barcelona, franch de port. Trimestre. . . . . 6 ralets.

Un número suelto, 4 cuartos.

Se suscriu y 's ven en aquest establiment.

RETRATOS LITOGRAFIADOS

á gran tamaño

DEL BRAVO

**MENDEZ NÚÑEZ,**

JEFE DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO.

Se hallan de venta en este establecimiento, al infimo precio de 10 cuartos uno.

## EL TROVADOR DE LA NIÑEZ.

Coleccion de composiciones

en verso para ejercitarse los niños en la lectura de poesias.

ORDENADA POR

D. Pitar Pascual de San Juan.

Se hallará de venta en este establecimiento, al módico precio de 5 rs. y 1/2.

anual de 150 escudos; siendo aplicables en todo caso las demás disposiciones de los artículos de esta ley.

Hasta que se determine definitivamente el arreglo de los partidos judiciales de la provincia de Navarra, la division de las secciones electorales se ajustará en esta provincia al estado provisional adjunto con el número 2.

### TITULO XI.

#### Disposicion derogatoria.

Art. 117. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongán á las de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

ESTADO demostrativo de la division de distritos y secciones electorales y del número de Diputados que le corresponde nombrar en proporcion á la poblacion, con arreglo á los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta ley.

Provincias.	Distritos.	Secciones.	Poblacion y número de diputados que corresponden.			
			Por distritos.		Por provincias.	
			Poblacion.	Diputados.	Poblacion.	Diputados.
Tarragona	Tarragona	Falset. . . . . Gandesa. . . . . Montblanch. . . . . Reus. . . . . Tarragona. . . . . Tortosa. . . . . Valls. . . . . Vendrell. . . . .	321,886	7	321,886	7